



Trujillo, 02 de Septiembre de 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2022-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El informe N° 000301-2022-GRLL-GGR/GRP ochenta y tres folios (83), OFICIO 1639-2022 –GRLL-GGR-GRS promovido por la Gerencia Regional de Salud en el que solicita Modificación presupuestal Tipo 04 (solo marco presupuestal) de la unidad ejecutora 401-846: REGION LA LIBERTAD-INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA a favor de las Unidades Ejecutoras: 410-1282: R.LA LIBERTAD- INST. REG.ENFERMEDADES NEOPLASICAS LUIS PINILLOS GANOZA - IREN-NORTE (S/ 285,515.00) y 414-1619: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD GRAN CHIMU (30,000.00), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31365, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 1316-2021-GRLL/GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2022;

Que, el artículo 4º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, indica que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 5º de la misma Ley, indica que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que el artículo 4 de la ley 31131 establece la Eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS y la única disposición complementaria modificatoria de la misma ley dispone Modificar los artículos 5 y 10 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que





Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, respecto al Artículo 5. En los siguientes términos: “Duración El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia”;

Que mediante el OFICIO N° 000467-2022-GRLL-GGR-GRS-RSGCH. La Unidad ejecutora 414 Salud Gran Chimú Solicita asignación de marco presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos directamente recaudados por el importe de S/ 30,000.00 soles para financiar bienes y servicios de la mencionada institución;

Que, con oficio N° 966-2022-GRLL/GGR/GRS/IREN NORTE-DG-OPE; El Director General del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas (IREN - NORTE) solicita mayor marco presupuestal mediante nota de modificatoria de tipo 04, en el marco del déficit presupuestal en la genérica 2.3 Bienes y servicios, en el ejercicio fiscal 2022 fuente de financiamiento recursos directamente recaudados por el importe de S/. 285,515.00;

Que, mediante oficio N° 477-2022-GR-LL/GGR-GS-IRO-JSU-DG, del director General del instituto Regional de Oftalmología con asunto disponibilidad de marco presupuestal, para la modificación de tipo 04 de marco presupuestal a favor de las unidades ejecutoras 410 y 414 por el importe de S/. 315,515.00 en la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados;

Que, el OFICIO 1639-2022 –GRLL-GGR-GRS de la Gerencia Regional de Salud solicita modificación presupuestaria tipo 4 (entre unidades ejecutoras) de marco RDR, de la unidad ejecutora 401 IRO a favor de las unidades ejecutoras 410 IREN y 414 Gran Chimú por un importe total de S/ 315,515.00, para atender las necesidades relevantes y emergentes de bienes y servicios dentro de sus instituciones;

Que, en consecuencia y en atención a los considerandos precedentes, es necesario autorizar la modificación presupuestaria, de solo marco presupuestal, en el Nivel Funcional Programático mediante anulaciones y habilitaciones entre Unidades Ejecutoras, hasta por la suma de TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS QUINCE CON 00/100 SOLES (S/. 315,515.00), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, siendo habilitadora la Unidad Ejecutora 401-846: REGION LA LIBERTAD-INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA y serán habilitadas las Unidades Ejecutoras 410-1282: R.LA LIBERTAD- INST. REG.ENFERMEDADES NEOPLASICAS LUIS PINILLOS GANOZA - IREN-NORTE y 414-1619: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD GRAN CHIMU, indicadas en los considerandos anteriores en la Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, para atender las necesidades relevantes y emergentes de bienes y servicios dentro de sus instituciones;





Que, el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, en concordancia con el literal a) del artículo 27° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 669-2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, el Titular del Pliego del Gobierno Regional del Departamento de la Libertad, delegó en el Gerente Regional de Administración la facultad de aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, que sean propuestas por la Gerencia Regional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZASE, las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras en el Presupuesto Institucional del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS QUINCE CON 00/100 SOLES (S/. 315,515.00), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados conforme al siguiente detalle:

TITULO	: II EGRESOS		
SECCION	: II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS		
PLIEGO	: 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		
FTE.FTO	: 02. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
CATEGORIA PRESUPUESTAL	CATEGORIA DEL GASTO	DE	A
PROGRAMA PRESUPUESTAL	TIPO TRANSF. GENERICA DEL GASTO		
PRODUCTO / PROYECTO			
ACTIVIDAD / OBRA / ACCION DE INVERSION			
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		315,515	315,515
U.E 401-846: REGION LA LIBERTAD-INSTITUTO REGIONAL DE OFTALMOLOGIA		315,515	
03 ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO		315,515	
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		315,515	
3.999999. SIN PRODUCTO		315,515	
5.001569. COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS		315,515	
20. SALUD		315,515	
5. GASTO CORRIENTE		315,515	
2.3 BIENES Y SERVICIOS		315,515	





U.E 410-1282: R.LA LIBERTAD- INST. REG.ENFERMEDADES NEOPLASICAS LUIS PINILLOS GANOZA - IREN-NORTE		285,515
02 ACCIONES CENTRALES		36,000
9001 ACCIONES CENTRALES		36,000
3.999999. SIN PRODUCTO		36,000
5.000003. GESTION ADMINISTRATIVA		36,000
20. SALUD		36,000
5. GASTO CORRIENTE		36,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS		36,000
03 ACCIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO		249,515
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		249,515
3.999999. SIN PRODUCTO		249,515
5.000913. INVESTIGACION Y DESARROLLO		7,000
20. SALUD		7,000
5. GASTO CORRIENTE		7,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS		7,000
5.001189. SERVICIOS DE APOYO AL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO		31,200
20. SALUD		31,200
5. GASTO CORRIENTE		31,200
2.3 BIENES Y SERVICIOS		31,200
5.001195. SERVICIOS GENERALES		201,315
20. SALUD		201,315
5. GASTO CORRIENTE		201,315
2.3 BIENES Y SERVICIOS		201,315
5.001569. COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS		10,000
20. SALUD		10,000
5. GASTO CORRIENTE		10,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS		10,000
U.E 414-1619: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - SALUD GRAN CHIMU		30,000
02 ACCIONES CENTRALES		30,000
9001 ACCIONES CENTRALES		30,000
3.999999. SIN PRODUCTO		30,000
5.000003. GESTION ADMINISTRATIVA		30,000
20. SALUD		30,000
5. GASTO CORRIENTE		30,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS		30,000
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	315,515	315,515
GASTO CORRIENTE		
2.3 BIENES Y SERVICIOS	315,515	315,515
TOTAL PLIEGO =====> S/	315,515	315,515

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución elaborarán las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal".

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRÍBASE, la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.





ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CECILIA LORENA AGREDA VERAU
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

